



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 28 de noviembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0192925-2025

Doctora,
MARIA PATRICIA PORRAS MENDOZA
Secretaria General
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Asunto: Justificación modificación forma de pago del contrato numero CD-SEGD-001-2025

Estimada Secretaria General Reciba un cordial saludo desde la Secretaría de Turismo Distrital.

En mi calidad de supervisora del contrato del asunto que tiene por objeto CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO INTERNACIONAL "SMART CITY EXPO CARTAGENA 2025" COMO CIUDAD ANFITRIONA; celebrado entre el DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS y CORFERIAS INVERSIONES S.A.S. me permito remitir justificación de la necesidad de modificación de la forma de pago del contrato en mención atendiendo la solicitud del contratista allegada mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2025 en el cual *manifiesta "Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente la **modificación de la forma de pago** establecida en el **Contrato CD-SEGD-001-2025**, suscrito para la participación de la Alcaldía de Cartagena en **Smart City Expo Cartagena 2025**. Esta solicitud se realiza con el fin de ajustar el esquema de pago a las condiciones operativas y financieras del proceso, de manera que podamos tener un solo pago del 100% una vez entreguemos el informe consolidado y la documentación solicitada acorde a las obligaciones, manteniendo siempre la correcta ejecución del contrato y garantizando el cumplimiento de los compromisos establecidos entre las partes."*

Revisada la cláusula sexta del clausulado anexo del contrato la misma establece: **CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO:** El pago se realizará en dos (2) desembolsos, así: **6.1. Anticipo:** El cincuenta por ciento (50%), equivalente a **MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$1.149.874.027)**, se entregará como anticipo. La Entidad entregará el Anticipo bajo las siguientes condiciones: El Anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el Anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). La Entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará el programa de inversión del Anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo el desembolso del Anticipo corresponda a gastos del Contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado por el supervisor.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de los informes y productos ejecutados, situación que deberá ser controlada por el supervisor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva actividad ejecutada por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del Contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse luego de realizarse el evento y dentro del plazo contractual, situación que deberá ser vigilada por el supervisor.

El anticipo se tramitará una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, aprobado el conjunto de pólizas exigidas (incluida la garantía de buen manejo y correcta inversión



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

del anticipo), y cumplidos todos los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, previa aprobación de la agenda del evento por parte del supervisor del contrato. La iniciación de la prestación del servicio o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditada en ningún caso a la entrega del Anticipo. **6.2. Pago final:** El cincuenta por ciento (50%) restante, equivalente a **MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$1.149.874.027)**, se cancelará contra entrega a satisfacción y certificación de la correcta ejecución del evento por parte del supervisor designado por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. El pago final se hará previa la acreditación de los siguientes requisitos: **(i)** verificación del cumplimiento de los servicios prestados, y certificación al respecto, emitida por parte del Supervisor del Contrato; **(ii)** acreditación del pago de la seguridad social y aportes parafiscales en los términos de ley; **(iii)** documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para el trámite de las cuentas; **(iv)** cargue de la factura y documentación exigida en el SECOP II. **Parágrafo 1.** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan **Parágrafo 3.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **Parágrafo 4.** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **Parágrafo 5.** En cuanto al impuesto de timbre nacional que se cause con ocasión del presente contrato, se deja constancia de que su pago estará a cargo de **CORFERIAS INVERSIONES S.A.S.**, quien asumirá esta obligación de conformidad con lo establecido en la legislación fiscal aplicable. El comprobante de pago y su respectivo soporte serán enviados al correo electrónico del área de contabilidad de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias: contabilidad@cartagena.gov.co.

Que revisado por la suscrita supervisora que a la fecha el contratista no ha presentado cuenta de cobro o factura del anticipo y las actividades contratadas ya fueron ejecutadas, es procedente realizar la modificación de la forma de pago por lo que se sugiere que la cláusula sexta del clausurado anexo quede así:

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO: El pago se realizará mediante un (1) desembolso, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato es decir la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.299.748.054)**, incluido IVA, este pago se cancelará contra entrega a satisfacción y certificación de la correcta ejecución del evento por parte del supervisor designado por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. El pago se hará previa acreditación de los siguientes requisitos: **(i)** verificación del cumplimiento de los servicios prestados, y certificación al respecto, emitida por parte del Supervisor del Contrato; **(ii)** acreditación del pago de la seguridad social y aportes parafiscales en los términos de ley; **(iii)** documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para el trámite de las cuentas; **(iv)** cargue de la factura y documentación exigida en el SECOP II. **Parágrafo 1.** La Entidad no se hace



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan **Parágrafo 3.** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **Parágrafo 4.** El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **Parágrafo 5.** En cuanto al impuesto de timbre nacional que se cause con ocasión del presente contrato, se deja constancia de que su pago estará a cargo de **CORFERIAS INVERSIONES S.A.S.**, quien asumirá esta obligación de conformidad con lo establecido en la legislación fiscal aplicable. El comprobante de pago y su respectivo soporte serán enviados al correo electrónico del área de contabilidad de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias: contabilidad@cartagena.gov.co.

De conformidad con lo anterior se solicita a la Secretaria General la modificación antes mencionadas a efectos de ajustar el contrato a las condiciones operativas y financieras surgidas en ejecución del mismo.

Atentamente,

TERESA MARGARITA LONDOÑO ZUREK
Secretaria de Turismo
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Supervisora

Proyectó: Yuli Corena – Asesora Externa SECTUR

Revisó: Mónica Manríque. Asesora Externa SECTUR